



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Q., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Informó el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura, Valle, que el 16 de junio de 2022 profirió sentencia dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos, donde ordenó oficiar a este Despacho para que se tenga en cuenta en el proceso que aquí se adelanta, que los remanentes que puedan quedar deben ser puestos a disposición de dicho estrado judicial y para ese asunto, petición que inicialmente se negó bajo el argumento que los mimos se encontraban embargados por parte del Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, D.C.

Sin embargo, solicita el abogado de la parte demandante que en dicha decisión no se tuvo en cuenta que el proceso que adelanta el Juzgado Segundo Promiscuo de Buenaventura, Valle, corresponde al mismo proceso que se tramitaba ante el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, D.C., el cual remitió por competencia al Juzgado de Buenaventura, considerando que el embargo de remanentes decretado por el Juzgado de Bogotá, es el mismo que obra en el Juzgado de Buenaventura, pues se trata del mismo proceso.

Una vez revisados los documentos adjuntos, evidencia el Despacho que le asiste razón al profesional del derecho, motivo por el cual se dispone comunicarle de forma inmediata al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura, Valle, que la medida de remanentes solicitada surte efectos, la cual le será comunicada en la etapa procesal oportuna.

Por el Centro de servicios Judiciales, líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed216a8191fcb8d37f6e7875546a48f3d5f428be5e7133f2d1858982f941edca**

Documento generado en 16/08/2022 05:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>